

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIBLIOTECAS, ARCHIVO Y PUBLICACIONES
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES E IMPRESOS

Lineamiento para el Manejo de Consignaciones de la Dirección de Publicaciones e Impresos



MINISTERIO
DE CULTURA

El Salvador, 2020

Lineamiento para el Manejo
de Consignaciones de la
Dirección de Publicaciones e Impresos



MINISTERIO
DE CULTURA

Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez

Viceministra de Cultura

Claudia Ramírez de Iglesias

Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional

Apoyo técnico de formulación del documento:

Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional

Lisette Esmeralda Francia

Santiago Arnulfo Pérez

Diseño y diagramación

Ministerio de Cultura 2020

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIBLIOTECAS, ARCHIVO Y PUBLICACIONES
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES E IMPRESOS

Lineamiento para el Manejo de Consignaciones de la Dirección de Publicaciones e Impresos

El Salvador, 2020

CONTENIDO

| | |
|---|-----------|
| I. INTRODUCCIÓN | 7 |
| II. OBJETIVO | 7 |
| III. FUNDAMENTO LEGAL | 7 |
| IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN | 8 |
| V. CONSIDERACIONES | 8 |
| VI. DEFINICIONES | 8 |
| VII. DISPOSICIONES GENERALES | 9 |
| A. CONSIGNATARIOS O DISTRIBUIDORES | 9 |
| B. OTROS CLIENTES | 9 |
| C. PROCEDIMIENTOS PARA SER DISTRIBUIDORES CONSIGNATARIOS AUTORIZADOS | 10 |
| VIII. MECANISMO DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN | 12 |
| IX. VIGENCIA Y AUTORIZACIÓN | 13 |

I. INTRODUCCIÓN

Para cumplir con el propósito de acercar los libros y revistas que edita la Dirección de Publicaciones e Impresos (DPI) del Ministerio de Cultura, a la población que busca los títulos que requieren para sus estudios o por el placer de la lectura, es necesario tener una red de distribuidores a nivel nacional, ya sea con personas naturales o jurídicas que estén interesadas en vender los libros y revistas publicados por esta editorial.

Al ser la DPI la editorial con mayor prestigio y tener el catálogo de libros más amplio en el país, son muchas las librerías y distribuidores de libros que buscan comercializar sus productos editoriales, por lo cual la DPI necesita tener claridad en los requisitos y los procedimientos que los clientes y distribuidores deben cumplir para recibir el beneficio de descuentos en sus compras y consignaciones, para ello se establece el presente Lineamiento para el Manejo de Consignaciones de la Dirección de Publicaciones e Impresos.

II. OBJETIVO

Establecer las condiciones y requisitos que los trabajadores de la Coordinación de Mercadeo y Ventas de la DPI deberán verificar por parte de los clientes y consignatarios, para que estos puedan recibir los beneficios de los descuentos en la compra directa o en la consignación de libros y revistas que publica la editorial, a fin de acercar los libros y demás material bibliográfico editado al público interesado, así como promover y divulgar las novedades de la editorial.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Las consignaciones que autoriza la DPI a personas naturales o jurídicas se fundamentan en el artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 11 de fecha 25 de marzo de 1955 y publicado en el Diario Oficial No. 67, tomo No. 167, del 13 de abril de 1955, donde establece lo siguiente: "El Departamento Editorial entregará en consignación, a las librerías que estime conveniente, la parte de las ediciones destinadas a la venta".

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Quedan sujetos al presente Lineamiento los empleados de la Dirección de Publicaciones e Impresos que laboran en la Coordinación de Mercadeo y Ventas, tanto los que están en las oficinas centrales de la editorial como en otros espacios de ventas que dependan de la DPI, ya sea en San Salvador o en el interior del país.

V. CONSIDERACIONES

A lo largo de la historia de la Dirección de Publicaciones e Impresos y, específicamente de la historia de la comercialización de los libros y revistas producidas en esta dirección, siempre se ha necesitado un solo documento que contenga los lineamientos necesarios para que el equipo de Mercadeo y Ventas conozca y consulte con certeza qué tipos de públicos existen, los identifique y sepa qué tipo de descuentos puede ofrecerle a cada uno de estos públicos. Además, se ha presentado la necesidad de definir claramente los requisitos y los procedimientos que los interesados en ser distribuidores o consignatarios autorizados por la DPI deberán seguir para obtener esta clasificación, para todo ello se establece el presente Lineamiento para el Manejo de Consignaciones de la Dirección de Publicaciones e Impresos.

VI. DEFINICIONES

Consignatario o distribuidor: Es toda persona o institución a la que se le otorga una cantidad determinada de libros y/o revistas (propiedad de la DPI), bajo su responsabilidad, que será autorizada por la DPI para comercializarlos.

Cliente: Se refiere a la persona que accede a un producto o servicio a partir de un pago.

Descuento: Es una reducción o disminución en el precio de un objeto o de un servicio.

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

UNFPA: Fondo de Población de las Naciones Unidas.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

A continuación, se presentan los distintos tipos de clientes que adquieren las publicaciones editadas por la DPI, clasificados a continuación; así como también los procedimientos necesarios para ser un consignatario autorizado por la DPI:

A. CONSIGNATARIOS O DISTRIBUIDORES

Son aquellos clientes que han sido autorizados por la DPI para el manejo de consignaciones de libros y pueden ser de tales tipos:

1. **Cliente mayorista:** Son todas aquellas personas que compran con un consumo mayor de USD 100.00 durante el período de un mes. Se clasifican dentro de esta denominación a los vendedores independientes (aquellos que revenden en mercados u otros establecimientos). No gozan de crédito pagan en efectivo o cheque certificado. A estos clientes se les aplicará el 20% de descuento y podrán hacer devoluciones de libros comprados durante un período máximo de 30 días calendario posterior a la fecha de compra. Este descuento no aplica en las revistas: Identidades, Cultura y Anales; ni en los libros: "Los estancos, las prácticas monopólicas y las rentas del Estado en El Salvador" y "Entre rieles y durmientes: ferrocarriles en El Salvador (1872-2018)".
2. **Distribuidor mayorista:** Se denomina así a aquellas personas o instituciones que consumen más de USD 500.00 al mes. A estos clientes se les podrá dar crédito hasta por 30 días por un monto límite en consignación de USD 3,000.00. Se les aplicará el 20% de descuento. Este tipo de clientes paga lo que vende y devuelve lo que no ha podido comercializar, según las condiciones establecidas en este documento. Este descuento no aplica en las revistas: Identidades, Cultura y Anales; ni en los libros: "Los estancos, las prácticas monopólicas y las rentas del Estado en El Salvador" y "Entre rieles y durmientes: ferrocarriles en El Salvador (1872-2018)".

B. OTROS CLIENTES

1. **Cliente particular o minorista:** Es toda persona que compra a la institución montos bajos o pequeñas cantidades de libros, así como toda persona que compra por primera vez en la editorial. No gozan de crédito y solamente obtendrán el 10% de descuento en su compra a fin de estimular a que

visite nuevamente la sala de ventas de la DPI. Este descuento no aplica en las revistas: Identidades, Cultura y Anales; ni en los libros: "Los estancos, las prácticas monopólicas y las rentas del Estado en El Salvador" y "Entre rieles y durmientes: ferrocarriles en El Salvador (1872-2018)".

2. **Personal del Ministerio de Cultura:** Todo el personal del Ministerio de Cultura que compre en la DPI y se identifique como empleado mediante su carné, independientemente del monto de la compra, gozará de descuento autorizado del 20%.

Este descuento no aplica en las revistas: Identidades, Cultura y Anales; ni en los libros: "Los estancos, las prácticas monopólicas y las rentas del Estado en El Salvador" y "Entre rieles y durmientes: ferrocarriles en El Salvador (1872-2018)".

3. **Estudiantes:** Todo estudiante que se identifique con su carné respectivo, independientemente del monto de compra, gozará de un descuento del 20%.

Este descuento no aplica en las revistas: Identidades, Cultura y Anales; ni en los libros: "Los estancos, las prácticas monopólicas y las rentas del Estado en El Salvador" y "Entre rieles y durmientes: ferrocarriles en El Salvador (1872-2018)".

4. **Los escritores nacionales publicados en la DPI:** Todos los escritores publicados por la DPI gozarán del 20% de descuento en sus compras en la editorial, independientemente del monto o cantidad de libros adquiridos.

Este descuento no aplica en las revistas: Identidades, Cultura y Anales; ni en los libros: "Los estancos, las prácticas monopólicas y las rentas del Estado en El Salvador" y "Entre rieles y durmientes: ferrocarriles en El Salvador (1872-2018)".

C. PROCEDIMIENTOS PARA SER DISTRIBUIDORES CONSIGNATARIOS AUTORIZADOS

1. La entidad o persona interesada en ser distribuidor o consignatario autorizado por la DPI deberá presentarse a la Coordinación de Ventas y Mercadeo de la DPI para llenar la solicitud para ser consignatario. A la solicitud, se deberán anexar los siguientes documentos para la creación de su expediente:

- a. Copia del DUI de la persona natural o del representante legal, o pasaporte si es extranjero.
- b. Copia del NIT.
- c. Copia de la personería jurídica de la empresa (cuando sea necesario).

- d. Copia del Registro de IVA.
 - e. Copia de último estado de resultados de la empresa (dependerá del tamaño de la misma).
2. La Coordinación de Ventas y Mercadeo de la DPI revisará dicha información para verificar si cumple con los requisitos y la remitirá al / la Titular de la DPI, para obtener el Visto Bueno o denegación de la solicitud. La autorización o denegación será informada al interesado por la Coordinación de Ventas y Mercadeo.
 3. Si la solicitud es aprobada, el distribuidor o consignatario deberá llenar y firmar una letra de cambio sin protesto o un pagaré por el monto total de libros consignados, documento que será anexado a su expediente.
 4. Para ser autorizado por la DPI, el futuro distribuidor o consignatario debe cumplir las siguientes condiciones:
 - a. Tener por lo menos un punto de ventas (puede ser virtual o físico).
 - b. Manejar un volumen de ventas de libros de la DPI mayor a 50 libros o USD 100.00 mensuales.
 - c. Tener sus datos registrados y aprobados por el Director de la DPI.
 - d. Los plazos de las consignaciones serán a 30 días como máximo, sin embargo, aplicarán excepciones en casos de clientes con los que en previa negociación se haya acordado un plazo mayor.
 - e. El monto consignado no excederá de USD 3,000.00.
 - f. El distribuidor o consignatario se deberá comprometer a manejar su consignación con cuidado, estableciéndose que no se aceptará devolución de libros y revistas sucios, rotos, despegados, doblados, con materiales que dañen la portada o los interiores al desprenderlo, en cuyo caso cancelará el monto que corresponda a los ejemplares dañados.
 - g. El distribuidor o consignatario debe tener en cuenta que su consignación estará activa, con movimientos de abonos y devoluciones cada mes. Los pagos deberán efectuarse mensualmente en efectivo o por medio de cheques certificados a nombre de la DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA.

- h. La DPI, en su documentación interna, asignará en el expediente respectivo un número correlativo a cada consignatario. En dicho expediente se harán constar todas las transacciones realizadas: consignaciones, devoluciones y abonos, los cuales deberán ser a 30 días plazo, con el fin de llevar un control periódico de los saldos de cada cliente.
 - i. La Coordinación de Mercadeo y Ventas podrá realizar cortes de inventario según crea conveniente, para verificar saldos de la mercadería, el estado de los libros y montos que posee el consignatario.
 - j. Mensualmente, la Coordinación de Mercadeo y Ventas presentará a la Administración de la DPI el saldo de cada consignatario, emitiendo dos (2) copias, una para Contabilidad del Ministerio de Cultura y otra para el archivo de la DPI. Los saldos se arrastran con el monto de saldo del mes anterior y el procesamiento de las transacciones del mes reportado.
5. El descuento máximo que autorizará la DPI es del 20%, el cual estará determinado por la clasificación mencionada anteriormente, según tipo de cliente.
Este descuento no aplica en las revistas: Identidades, Cultura y Anales; ni en los libros: "Los estancos, las prácticas monopólicas y las rentas del Estado en El Salvador" y "Entre rieles y durmientes: ferrocarriles en El Salvador (1872-2018)".
6. Los descuentos superiores al 20% requieren autorización de el/la Titular del Ministerio de Cultura. En este caso, se tomarán en cuenta los criterios anteriores y además se considerarán los volúmenes de ventas, número de sucursales o puntos de venta, espacios de exhibición y carácter del cliente (por ejemplo, si se trata de una institución de beneficio social, tales como UNICEF, UNFPA, instituciones del Estado o municipales, entre otras), y en el caso de que exista un convenio interinstitucional que así lo establezca.

VIII. MECANISMO DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

La Dirección de Publicaciones e Impresos, a través de su personal, dará seguimiento al fiel cumplimiento del presente Lineamiento. A efecto de mantenerlo actualizado, será revisado por el/la Director(a) de la Dirección de Publicaciones e Impresos, al menos una vez cada año o de conformidad a la actualización de la normativa técnica del Ministerio de Cultura.

IX. VIGENCIA Y AUTORIZACIÓN

El presente Lineamiento entrará en vigencia a partir de la autorización de la Viceministra de Cultura.

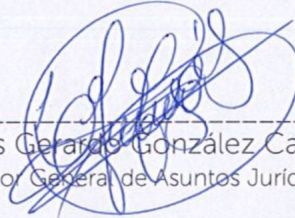
Autorizado:



Mta. Mariemm Eunice Pleitez Quiñonez
Viceministra de Cultura



Revisión Jurídica:



Lic. Luis Gerardo González Cañadas
Director General de Asuntos Jurídicos



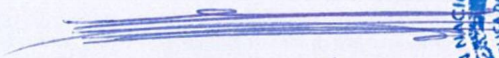
Revisión Técnica:



Lcda. Claudia Lissette Ramírez
Directora General de Planificación y Desarrollo Institucional



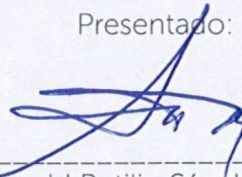
VoBo:



Lic. Erick Erwin López Dorado
Director Nacional de Bibliotecas, Archivo y Publicaciones



Presentado:



Lic. Harold Rutilio Sánchez Alférez
Director de Publicaciones e Impresos



Fecha de autorización: **DIC 2020**

